

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Ceto político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordones de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Poder Ejecutivo de la República.

Presidencia del Consejo de Ministros.

DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud me ha presentado D. José Gomez Díez del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Barcelona á D. Alejo Cañas y Rey, que ha desempeñado igual cargo en la misma provincia.

Madrid veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Ministerio de la Guerra.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Cataluña, Gobernador militar de la provincia y plaza de Barcelona, al Mariscal de Campo D. Fernando del Pino y Villamil, Consejero del Consejo Supremo de la Guerra.

Madrid treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de

la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas, Gobernador militar de la provincia de Alava y plaza de Vitoria, al Mariscal de Campo D. José de los Reyes y Mesa.

Madrid treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Habiendo sido destinado á las inmediatas órdenes del Ministro de la Guerra el Brigadier D. José Melgarejo y Aguado,

Vengo en disponer cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Burgos, Gobernador militar de la provincia y plaza del mismo nombre.

Madrid treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Burgos, Gobernador militar de la provincia y plaza del mismo nombre, al Mariscal de Campo D. Manuel Buceta y del Villar, Gobernador militar de la plaza de Barcelona.

Madrid treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Habiendo sido destinado á las órdenes del Capitan general de Castilla la Vieja el Brigadier D. Manuel Keller y García,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante general del Campo de Gibraltar, que actualmente desempeña.

Madrid treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—

Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar Comandante general del Campo de Gibraltar al Mariscal de Campo D. José Chinchilla y Díez de Oñate.

Madrid treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Habiendo sido destinado á las inmediatas órdenes del Capitan general de Navarra, Comandante en Jefe del primer cuerpo del ejército del Norte, el Brigadier D. Ambrosio Fernandez y Martín,

Vengo en disponer cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Santander.

Madrid treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Santander al Brigadier D. José Chacon y Fernandez, que desempeña igual cargo en la de Huelva.

Madrid treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva al Brigadier D. Ignacio Chacon y Lopez.

Madrid treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Habiendo sido destinado á las órdenes del General en Jefe del ejército de Cataluña el Brigadier D. Narciso de la Hoz y Marin,

Vengo en disponer cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Palencia, que actualmente desempeña.

Madrid treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Palencia al Brigadier D. José de Villanueva é Iñiguez, que lo es de la de Oviedo.

Madrid treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Oviedo al Brigadier D. Manuel Cassola y Fernandez, que actualmente desempeña el cargo de Jefe de brigada de la division de Vizeaya.

Madrid treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Habiendo sido destinado á las órdenes del General en Jefe del ejército del centro el Brigadier Don Enrique Martí y Domingo,

Vengo en disponer cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Albacete.

Madrid treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de

Gobierno civil de la pro-
vincia de Córdoba.

Núm. 826.

Sección de Fomento.

Habiendo merecido mi aproba-
ción el pliego de condiciones [fa-
cultativas presentado por el distri-
to forestal de esta provincia para
roza de monte blanco, y aplicable al
uso de los hogares y cisqueo, he
dispuesto se inserte en este perió-
dico oficial para conocimiento de
los pueblos interesados y su cum-
plimiento.

Córdoba 2 de Noviembre de 1874.

El Gobernador,

Rafael de Adon.

Distrito forestal de Sevilla y
Córdoba.

Pliego de condiciones facultati-
vas para roza de monte blanco,
aplicable al uso de los hogares y
cisqueo, el cual ha de regir en to-
dos los montes públicos de este dis-
trito en la ejecución de estos apro-
vechamientos en unión de las gene-
rales remitidas al Sr. Gobernador
en 19 del actual letra A.

C.

27. Las especies vegetales que
constituyen el monte blanco, son
el Brezo, Lentisco, Jara, Madroño
etc., que se podrán rozar con la au-
torización competente durante el
año forestal en las épocas consigna-
das en el expediente de cada apro-
vechamiento.

28. La elaboración de carbones
y ciscos se someterán en un todo
a lo preceptuado en la legislación
vigente del ramo, prohibiendo eje-
cutarlos en la época propensa á
incendios, señalada desde 1.º de
Junio á 30 de Setiembre inme-
diato.

29. Los demás meses puede
ejecutarse la anterior operación y
apilamiento de la leña, haciéndolo
por designación de la Guardería
en los sitios mas desnudos de ar-
bolado ó su cria y en cuanto sea
posible inmediato á los caminos,
arroyos ó barrancos, quedando obli-
gado el usufructuario á rozar, lim-
piar y barrer el suelo alrededor de
los hornos en una faja de terreno
de circunvalación de diez metros
de ancho, de toda especie vegetal
de pastos ó monte blanco que pue-
da servir de combustible.

30. Queda prohibido terminan-
temente la extracción de las cepas
ó raíces, aunque sea bajo el pre-
texto de beneficio, no pudiendo el
usufructuario ni aun remover la
tierra.

31. Del mismo modo se pre-
viene que el usufructuario no po-
drá tocar á ninguna de las especies
denominadas mata-prieta, aunque
alegue para ello el beneficio que
del mismo resulte al arbolado ó
cria de la finca.

Sevilla 30 de Octubre de 1874.

—El Ingeniero Jefe, Luis Bravo.

Administración Económica de la provincia de Córdoba.

**Relación nominal de los industriales que durante el periodo de 1873-74
han sido declarados fallidos por esta Administración, cuyos nombres,
vecindad, industria y fecha de su insolvencia se expresan á conti-
nuación:**

AGUILAR.

Nombres de los industriales.	Industria que han ejercido.	Fecha de la insolvencia.
D. Bartolomé Mejías.	Agente de transporte.	1.º Julio 73 á 30 de Junio del 74.
» José María Albalá.	id.	id.
» Antonio Gil Pulido.	id.	id.
» Antonio Palma Luque.	id.	id.
» José Maestre Cabello.	id.	id.
» Luis Perez Galisteo.	Agente de granos.	id.
» Antonio Albornoz.	id.	id.
» Juan Perez Gimenez.	id.	id.
» José Prieto Reina.	id.	id.
» Antonio Córdoba Gomez.	Tienda de aguardiente.	1.º de Julio del 73 á 30 de Setiembre.
» Juan Martinez.	id.	1.º de Julio del 73 á 30 de Junio 74
» José Carrillo.	id.	id.
» Josefa Lopez.	id.	id.
» Isidora Ruiz.	id.	id.
» Francisco Hurtado.	id.	id.
» Juan Herrera.	id.	id.
» Francisco Arjona.	Cacharrería.	id.
» Juan de la Cruz Castro.	Horno de bizcochos.	id.
» Alvaro Alcalá.	Mesenero.	id.
» Mateo Conde.	Esterero.	id.
» Dolores Roman.	Tienda de aguardiente.	id.
» Francisco Gimenez.	id. de aceite.	id.
» Francisca de la Cruz.	id.	id.
» Dolores Morejon.	id.	id.
» Ramon Carretero.	Una carreta de transporte.	id.
» José Prieto.	id.	id.
» Francisco Prieto.	id.	id.
» Antonio Aguilar y Cano.	Abogado.	1.º Julio 73 á 30 Setiembre.
» Pedro Garcia.	Horno de yeso.	1.º de Julio 73 á 30 de Junio del 74.
» Benito Garcia.	id.	id.
» José Albalá.	id.	id.
» Rafael Cobos.	id.	id.
» Alonso Garcia.	id.	id.
» Manuel Arjona Gonzalez.	Veterinario.	id.
» Antonio Prieto Linares.	Agrimensor.	id.
» Manuel Garcia Sanchez.	Albadero.	id.
» Francisco Va le Pastrana.	Carpintero.	id.
» Manuel Gimenez.	Herrero.	id.
» Francisco Bustos.	id.	id.
» José Gimenez Marin.	id.	id.
» Teodosio Perez Carrillo.	id.	id.
» Francisco Sanchez.	id.	id.
» Antonio Dadillos.	Zapatero.	id.
» Lorenzo Moriana.	id.	id.

ALMODOVAR.

D. Manuel Montes.	Tienda de aceite y vinagre.	1.º de Julio 73 á 30 de Junio del 74.
» Bartolomé Garcia.	id.	id.
» Rafael Alvarez.	Barbero.	id.
» Sebastian Mengual.	Tienda de vino etc	id.
» Antonio Medel	Id de aceite y vinagre.	1.º Julio del 73 á 30 de Marzo.
» Francisco de la Rosa.	Mesenero.	1.º de Julio del 73 á 30 de Junio del 74.

BAENA.

D. Manuel Márrol	Vendedor de tocino.	1.º de Julio del 73 á 30 de Junio del 74.
» José Ayala.	id.	id.
» Manuel Pizarro.	id.	id.
» Cayetano Valero.	id.	id.
» Nicolás Galeote.	id.	id.
» Carlos Alarcon.	id.	id.
» José Lucena.	id.	id.
» José Agundo.	Vendedor de pan.	id.
» Felipe Gonzalez.	id.	id.
» José Ordoñez.	id.	id.
» Juan Flores Vergara.	id.	id.
» Miguel Mellado.	id.	id.
» Andrés Espartero.	id.	id.
» Manuel Cardero Rivas.	id.	id.
» Rafael Esquinas.	id.	id.
» Casiano Romero.	id.	id.
» Antonio Pavon.	Buñolero.	id.
» Gabriel Galisteo.	Horno de pan.	id.
» José Lario Aguilera	id.	id.
» José Chacon Pizarro.	Vendedor de azucarillos.	id.

que han ejercido.

Café en casino.
Tienda de comestible.
Molino de represa.

Num. 817.

Alcaldía constitucional de Adamuz.

D. Pedro Galan Vega, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: que para hacer pago al Pósito de este pueblo de la cantidad de tres mil ochocientas setenta y seis pesetas noventa y ocho céntimos ó sean quince mil quinientos siete reales noventa y dos céntimos que le está adeudando D.^a Josefa Ayllon y Ayllon como principal deudor, vecina de esta población, he dictado providencia con arreglo á las facultades que me están conferidas por las Instrucciones del ramo, mandando vender en pública subasta las fincas que resultan embargadas en su expediente ejecutivo, y que á continuación se expresan.

1.ª Una casa en la calle de Mesones de esta poblacion, marcada con el número diez y seis moderno, la cual linda por la derecha de su entrada con la del número catorce en dicha calle, que en lo antiguo fué Meson, perteneciente a la Fábrica parroquial de esta villa y hoy está destinada á casa Rectoral por la izquierda con la del número diez y ocho en la espresada calle, propia de D. Alonso Diaz y Diaz y consorte, y por la espalda con corral de la casa número doce en repetida calle, que pertenece á D. Pedro José Cuadrado Cerezo y consorte, cuya casa está edificada sobre quinientas treinta y seis y media varas cuadradas, y ha sido valorada en seis mil novecientas diez y nueve pesetas cincuenta céntimos ó sean veinte y siete mil seiscientos setenta y ocho reales tipo para la subasta.

2.º Un majuelo al sitio de la Parrilla, compuesto de ocho mil quinientas vides próximamente, un olivo y diez y seis perales y veinte varas de cerca y vallado en mal estado, cuya finca se compone de tres fanegas y media próximamente con inclusion de una fanega de tierra, linde al Levante y Sur camino que conduce a el cerro de Anton Grande, Poniente y Nor-

(Se concluirá.)

te con propiedad de Don Dionisio Garcia; ha sido valorado en mil quinientas cincuenta pesetas ó sean seis mil doscientos reales, tipo para la subasta.

6200

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

La subasta tendrá lugar el día diez y siete de Noviembre próximo venidero á las doce de su mañana y durará mientras haya quien mejore las proposiciones que se harán con pujas á la llana.

Se preferirá al comprador que acepte las dos fincas que son objeto de esta subasta.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y presidirá el acto el Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse.

Adamúz veinte y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pedro Galan Vega.—Por su mandado, Salvador Garcia, Secretario.

Núm. 820.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

D. Antonio Ramon Benitez, Alcalde constitucional de esta villa.

Aprobadas por el ilustre Ayuntamiento y adjuntas las trece categorías subdivididas en veinte y ocho clases, formadas como base para su aplicación, según la posición social de las personas llamadas á contribuir comprendidas en el repartimiento confeccionado para cubrir el cupo del Tesoro por impuestos indirectos del antiguo consumo restablecido, sal, cereales y recargos sobre el primero del 50 por 100 provinciales y municipales, al tenor de la clasificación hecha y fijadas por la Junta repartidora, quedan expuestas las referidas bases y clasificaciones individuales al público en la Secretaría capitular por término de ocho días á contar desde el de la fecha en horas hábiles de oficina para su examen y reclamaciones de agravios por los interesados que se consideren perjudicados, como asimismo incluido en el insinuado reparto y en cuadro completamente separado, los contribuyentes que han de satisfacer el 4 ó 2-66 por 100 respectivamente de arbitrio municipal sobre la riqueza territorial, concedido por el art. 6.º del decreto de 26 de junio de 1874, queda á la vez de manifiesto por el propio plazo y al objeto indicado; advirtiéndose que transcurrido el mencionado plazo no será atendida reclamación alguna por justa que sea.

Y para la comunidad de inteligencia se fija y publica el presente en esta localidad y pueblos limítrofes con inserción de un ejemplar en el «Boletín oficial» de la provincia.

Carcabuey 1.º de Noviembre de 1874.—Antonio Ramon Benitez.

Núm. 825.

Alcaldía constitucional de Montalban.

D. Ramon Gomez Perez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador el repartimiento formado para cubrir el déficit que resulta en el cupo de consumos para la Hacienda, y de los presupuestos provinciales y municipales del año actual económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el primero del mes inmediato, á fin de que todos los contribuyentes que en él se comprenden puedan examinarlo si lo tienen por conveniente y presentar las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no será oída petición alguna.

Montalban 30 de Octubre de 1874.—Ramon Gomez.—José Cantillo, Secretario.

JUZGADOS

Núm. 805.

Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera.

D. Facundo Lopez y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel de la Rosa, vecino de esta ciudad, como de cuarenta y cinco años de edad, estatura mediana, moreno y cerrado de barba; viste pantalón y chaqueta de lienzo lavado claro y sombrero largo, para que en el improrogable término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este mi Juzgado, sito calle Misericordia, número 12, á objeto de recibirle su indagatoria en causa que se le sigue por hurto de una yegua y un mulo á Juan Fernandez Perez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto encargo á los señores Jueces y demás funcionarios de la policía judicial se sirvan prestarle debido cumplimiento y acordar la práctica de las diligencias que previenen los artículos 399 y 402 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Arcos de la Frontera á 26 de Octubre de 1874.—Facundo Lopez.—P. S. M., F. P. Baena y Ortiz.

ANUNCIOS.

Papel y sobres.
Una caja de papel con

100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

Tratado práctico de Beneficencia particular.

Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á nombre del autor en Madrid, Ministerio de la Gobernación ó calle de la Parada 15 principal izquierda.

Se servirán también á los señores libreros al contado ó en comisión, con los abonos de costumbre.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 31 y Letrados 18.

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiaros del Alba», novela histórica por D. Antonio San Martín.

«La Gente de Media Noche», novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes», memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada», novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela», Eoisodio psicológico-novelsco escrita por Jacinto Labaila.

«La Atalá y el René», por el Vizconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por pri-

meras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 71.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA